



MINISTERIO DE  
AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

## ORDEN DE DE DE 2021 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN POR LA QUE SE CONVOCA EL PREMIO ALIMENTOS DE ESPAÑA, AÑO 2021

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 134, de 3 de junio, establece las bases reguladoras de la concesión de los Premios Alimentos de España.

Dicha disposición, en el capítulo I, establece los Premios Alimentos de España y sus categorías, los requisitos comunes relativos a las solicitudes y documentación, participantes, selección y jurado, instrucción y resolución, entrega de los premios y obligaciones de los beneficiarios, y en el capítulo II, destinado a la categoría Premio "Alimentos de España", recoge los objetivos, modalidades y requisitos de participación para este premio, así como los aspectos específicos que deben fijarse en la convocatoria.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, mediante la presente orden se convoca la categoría Premio "Alimentos de España, año 2021", en su XXXIV edición, con la finalidad de reconocer las acciones llevadas a cabo por los profesionales, entidades y empresas que participan en la cadena alimentaria, los trabajos de innovación e inversión tecnológica, las estrategias de comercialización nacional e internacional, así como acciones que favorezcan la difusión, conocimiento y promoción de nuestros alimentos y la gastronomía, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, citada anteriormente.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto, modalidades y requisitos de participación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia la categoría Premio "Alimentos de España, año 2021", de acuerdo con lo establecido por el artículo 1 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de este premio.

Tiene como finalidad promover y estimular a los diferentes elementos de la cadena alimentaria, en la producción, transformación, utilización, conocimiento y consumo de

CSV : GEN-d6ea-7c63-b3f3-7d23-9de8-1b13-ad36-dc50

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LUIS PLANAS PUCHADES | FECHA : 28/12/2021 16:42 | Sin acción específica





estos alimentos y reconocer el esfuerzo comercializador, innovador, de desarrollo rural y cuidado del medio ambiente, y la elaboración de los alimentos de calidad, así como la finalidad específica señalada para cada modalidad en el artículo 9.2 de dicha orden.

2. Se establecen las siguientes modalidades según lo dispuesto en el capítulo II de la Orden AAA854/2016, de 26 de mayo para este Premio:

- a) Premio “Alimentos de España a la Industria Alimentaria” y Accésit “Alimentos de España a la Iniciativa Emprendedora”.
- b) Premio “Alimentos de España a la Producción Ecológica”.
- c) Premio “Alimentos de España a la Internacionalización Alimentaria”.
- d) Premio “Alimentos de España a la Producción de la Pesca y de la Acuicultura”.
- e) Premio “Alimentos de España a la Comunicación”.
- f) Premio “Alimentos de España a la Restauración”.
- g) Premio “Extraordinario Alimentos de España”.

3. De acuerdo con lo establecido por el artículo 3 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, podrán participar en este premio las empresas, entidades o personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada que cumplan con los requisitos establecidos específicamente para cada una de las modalidades del premio en el artículo 9.2 de dicha orden.

4. Existirá un galardón por cada una de las citadas modalidades de premio, que no tendrá carácter económico y consistirá en un diploma acreditativo. Asimismo, se podrá hacer mención del reconocimiento en sus acciones de promoción y publicidad de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, debiendo cumplir, en este último caso, con lo dispuesto por el artículo 8 de la misma sobre comunicación previa de estas acciones.

Segundo. Solicitud, forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, se dirigirán al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y se presentarán, a través del registro electrónico de este Ministerio, en su sede electrónica (<https://sede.mapa.gob.es>) mediante certificado digital válido y compatible con dicha sede electrónica, cumplimentando la información requerida en esta. Asimismo se deberá aportar la memoria y, en su caso, la documentación complementaria detalladas en el punto 3.

2. En el caso de que los solicitantes sean personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, podrán optar por presentar la solicitud en dicha sede electrónica o bien presencialmente, cumplimentando el formulario de solicitud (anexo I) junto con el anexo II y el anexo III en su caso, acompañados de la memoria y, si procediera, la documentación complementaria detalladas en el punto 3, en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, situado en el Paseo de la Infanta Isabel nº1, Madrid, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de





la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los participantes que opten a varias modalidades del premio presentarán una solicitud por cada una de ellas, cumplimentando los datos recogidos en el anexo I, junto con la restante documentación señalada en el apartado 1 precedente.

La solicitud y anexos correspondientes se acompañarán de la mencionada memoria (anexo IV) que recoja las actuaciones más destacadas por las que se desea optar al premio, que será específica para cada modalidad, y de la documentación complementaria que se estime oportuno. La memoria y la documentación complementaria se aportarán igualmente en soporte digital y de acuerdo con lo especificado en dicho anexo.

4. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.2 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, se deberá presentar la siguiente documentación adicional, únicamente para las siguientes modalidades del premio:

a) Premio “Alimentos de España a la Producción Ecológica”. Los candidatos a este premio deberán presentar un certificado en vigor y válido que acredite que el operador que produce o elabora los productos cumple con la normativa sobre producción ecológica.

b) Premio Extraordinario Alimentos de España. En el caso de que la propuesta de candidatura a este premio se realice por el presidente o los miembros del jurado, los candidatos deberán aceptar dicha propuesta cuando les sea comunicada y presentar cumplimentados los anexos I, II y III.

5. Esta documentación adicional, igualmente se dirigirá al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y se presentará, a través del registro electrónico de este Ministerio, en su sede electrónica mediante certificado digital válido y compatible con la sede electrónica del departamento (<https://sede.mapa.gob.es>), utilizando para ello los medios disponibles en dicha sede. En el caso de que los solicitantes sean personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, podrán optar por presentarla presencialmente en papel, en dicho Registro General o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, en relación con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.





8. La tramitación de la solicitud requerirá la comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si figura en la solicitud el consentimiento expreso del interesado, la Subdirección General de Promoción de los Alimentos de España comprobará los datos o recabará los certificados que permitan acreditar que el interesado está al corriente de sus obligaciones tributarias. En caso de que no medie oposición expresa, también se comprobarán los datos o se recabarán los certificados que permitan acreditar que el interesado está al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

No obstante, el solicitante podrá oponerse expresamente a esta consulta, marcando en este caso la casilla correspondiente de la mencionada solicitud, y debiendo aportar por lo tanto la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, en aplicación de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

#### Tercero. *Selección y jurado.*

1. La selección de los candidatos se realizará por un jurado integrado por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a diez, en la forma que establece el artículo 5 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.

2. Para la modalidad, "Premio Extraordinario Alimentos de España", de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 g), de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, el presidente o los miembros del jurado podrán proponer candidatos desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria hasta veinte días hábiles antes del plazo de resolución.

Una vez comunicada al interesado esta candidatura por el órgano instructor, éste deberá aceptar la candidatura y presentar cumplimentada la documentación indicada en el punto 4. b) del apartado segundo de esta orden.

#### Cuarto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en el artículo 6 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.

#### Quinto. Notificaciones y plazo máximo para resolver y publicar la resolución.

1. Las notificaciones por medios electrónicos a los solicitantes de estos premios, que en su caso procedan, se podrán llevar a cabo mediante la notificación por comparecencia del interesado en la mencionada sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y





Alimentación, ([/https://sede.mapa.gob.es](https://sede.mapa.gob.es)), accediendo éste a su zona personal, dentro de la misma.

Las personas físicas podrán elegir como medios de comunicación con la Administración el papel o los medios electrónicos. En este último caso, podrán dirigirse a la citada sede electrónica y activar las notificaciones electrónicas en su zona personal.

La resolución del procedimiento será publicada en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica (<https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA/navTablonAnuncios>) durante un plazo no inferior a quince días.

2. El plazo máximo para dictar la resolución será de seis meses, contados desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, según lo previsto en el artículo 6.4 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.

3. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

4. Contra la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, de acuerdo con dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada, directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, también contados desde el día siguiente al de su publicación. No podrán simultanearse ambas vías de recurso.

Sexto. Entrega de los premios.

1. La entrega de estos premios y el accésit se regulará de acuerdo con el artículo 7 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, y en ningún caso los galardonados recibirán aportación económica, como se ha indicado.

2. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá contar con la colaboración de quienes reciban el premio en las acciones de promoción alimentaria que desarrolle.

3. Los premios se entregarán en un acto convocado al efecto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Séptimo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid, ver fecha de firma electrónica

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Luis Planas Puchades







## ANEXO II

Modelo de declaración expresa de no estar incurso el solicitante en un procedimiento sancionador en materia agroalimentaria con las Administraciones Públicas

Doña/Don.....nº NIF.....  
1- en nombre propio (\*\*) .....  
2- como representante de la empresa (\*\*)..... nº NIF.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que no ha sido objeto de resolución sancionadora, que haya puesto fin a la vía administrativa, en expediente tramitado por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas, en los últimos dos años, a contar desde la fecha de presentación de esta declaración, por infracción de la legislación agroalimentaria, a los efectos de su participación en la convocatoria del Premio Alimentos de España, año 2021.

En , a de de 202

Lugar, fecha y firma(\*)

(\*\*) Se señalará la opción 1 ó 2 según corresponda.





### ANEXO III

Modelo de aceptación de la candidatura al Premio Extraordinario Alimentos de España,  
año 2021

Doña/Don..... n° NIF.....

1- en nombre propio (\*\*) .....

2- como representante de la empresa (\*\*)..... n° NIF.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

Que acepta la candidatura propuesta por el jurado al Premio Extraordinario Alimentos de España.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202

Lugar fecha y firma(\*)

(\*\*) Se señalará la opción 1 ó 2 según corresponda.





## ANEXO IV Memoria y documentación complementaria

### **Memoria:**

#### Contenidos a recoger en la memoria:

Cumplimente los apartados acorde a la información descrita en la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Alimentos de España, en su artículo 9 *Objetivos específicos del premio, modalidades y requisitos de participación*, según las modalidad/es del premio a las que opta.

- Nombre y dirección completa del participante.
- Ubicación de la sede principal.
- Fecha de comienzo y años de actividad.
- Evolución desde sus inicios a la actualidad.
- Sector en el que desarrolla su actividad y relación de productos.
- Relevancia socioeconómica.
- Participación de jóvenes y mujeres.
- Potenciación del desarrollo rural y los recursos locales.
- Volumen de comercialización y su valor económico.
- Datos de exportación.
- Estrategia de comercialización.
- Estrategia de promoción.
- Aspectos relacionados con el carácter innovador, el desarrollo tecnológico y la apuesta por I+D+i.
- Descripción detallada de las actividades que desarrolla en relación a la/s modalidad/es del premio a las que opta, indicando duración, alcance y evaluación de las misma, apuntando motivaciones por las que considera que puede ser merecedor del premio.
- Otros aspectos que desea resaltar.
- Reconocimientos y premios.
- Informaciones aparecidas en medios de comunicación
- Enlaces a los contenidos disponibles en páginas web, redes sociales y youtube del solicitante.

Extensión máxima de la memoria: no excederá de diez páginas en letra Arial, tamaño 12 puntos, espacio sencillo.

\*Se presentará una memoria por cada modalidad a la que se opta.

### **Documentación complementaria (de carácter voluntario):**

La información aportada deberá corresponder a trabajos publicados o editados en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. Podrán ser vídeos, material gráfico y promocional.





**Forma de presentación:**

La memoria y la documentación complementaria se deberán aportar en soporte digital y se ceñirán a lo indicado en este anexo IV. De no atenderse a estas indicaciones el proyecto podrá valorarse negativamente.

**Características de los archivos:**

- Memoria en formato pdf.
- Audiovisuales en los formatos soportados por Windows Media Player: MPG o AVI.
- La documentación aportada no podrá superar los 50 MB y no debiendo exceder cada archivo de 10 MB.
- Si la solicitud y documentación se envían presencialmente, se utilizará preferiblemente pendrive o, en su defecto, disco extraíble.





## **Política de privacidad**

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación **información sobre la política de protección de datos** aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de esta convocatoria de Premios:

- 1. Responsable del tratamiento:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
  
Dirección General de Industria Alimentaria- Subdirección General Promoción de los Alimentos de España  
Pº Infanta Isabel, 1. 28071 Madrid  
Teléfono 91 347 53 77/ 91 347 50 12  
Correo: premiosalimentacion@mapa.es  
Delegado de Protección de datos: [bnz-delegadosPD@mapa.es](mailto:bnz-delegadosPD@mapa.es)
- 2. Finalidad del tratamiento:** Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de los Premios de Alimentos de España y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
- 3. Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- 4. Destinatarios de los datos:** no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
- 5. Derechos sobre el tratamiento de datos:** Conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede electrónica ([https://sede.mapa.gob.es/portal/site/se/ficha-procedimiento?procedure\\_id=472&procedure\\_suborg\\_responsable=75](https://sede.mapa.gob.es/portal/site/se/ficha-procedimiento?procedure_id=472&procedure_suborg_responsable=75)), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://sedeagpd.gob.es>.

